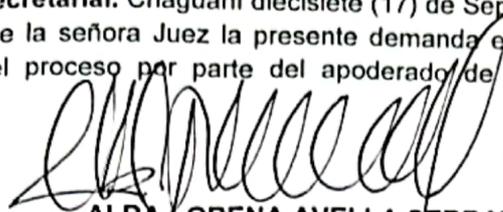


Constancia Secretarial. Chaguaní diecisiete (17) de Septiembre de 2020. Ingrese al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, con solicitud de terminación del proceso por parte del apoderado de la demandante. Sírvase proveer.-


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía 2019 – 00029.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Con base en el informe secretarial que antecede, toda vez que se solicita la terminación del proceso por pago total de uno solo de los pagarés allegados como fuente del recaudo ejecutivo el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en los folios 8 a 11.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría desglóse el Pagare objeto de pago, y entréguese al demandado con las constancias pertinentes. Asígnese cita para tal fin, de conformidad con los protocolos de bioseguridad vigentes.

TERCERO: Sin condena en costas, por cuanto la ejecución continua vigente respecto al otro pagaré aportado en el libelo de la demanda.

CUARTO: Téngase en cuenta que las demás obligaciones acá consignadas permanecen incólumes de conformidad con lo previstos en el mandamiento de pago librado.


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 25
de hoy 18-09-2020
'la Secretari(a) 